

Erref/Ref:	2025/2693C
Proz/Proc:	Expedientes de Intervención
Intervención y Contabilidad	

Al Pleno del Ayuntamiento de Leioa:

INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN.

2º TRIMESTRE 2025

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en sus artículos 4.3 y 5.4 de la cual se dio cuenta mediante dictamen nº 95 de 24/05/2011, se presentan ante esta Comisión Informativa, informes de Tesorería e Intervención relativos a los plazos de pago y requerimientos de facturas del trimestre ut supra indicado, para que se proceda a su tramitación, remisión a institución competente y publicación de informe agregado conforme a lo dispuesto en los propios artículos 4 y 5 de la citada Ley.

Respecto del primero (plazos de pago), indicar que ya se ha dado traslado a de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia y, respecto del segundo, señalar que, de existir facturas registrada que lleven más de un mes en el área gestora sin conformar o indicar el estado de las mismas, se dará traslado del expediente al Pleno del Ayuntamiento para que, tal como establece la ley de lucha contra la morosidad, sea éste órgano quien las reclame.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de éste Ayuntamiento del estado de ejecución del Presupuesto, a nivel de capítulos, en el periodo que comprende el informe así como de los datos remitidos a la DFB (órgano que ejerce la tutela financiera) relativos a estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, informado en documento independiente.

El informe se emite en base a lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PLAZO DE PAGO

- Normativa Aplicable

□ Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; modificada en parte mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 235/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo Capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Presupuesto General 2025 y sus anexos.

Determinación del Plazo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, dispone en su artículo 198:

Artículo 198. Pago del precio.

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. En el supuesto de los contratos basados en un

acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el petionario.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

En definitiva, la legislación vigente distingue dos periodos distintos en la tramitación de una factura, 30 días desde la fecha de factura hasta la fecha de conforme y otros 30 días desde que la misma ha sido conformada hasta su abono en los términos descritos en la LCSP y demás normativa de aplicación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO

El **Ayuntamiento de Leioa**, por su parte, consciente de la vital importancia de la reducción de los plazos de pago, para el conjunto del tejido empresarial, mayor aún en el actual período de crisis, dirige todos los esfuerzos a crear mecanismos que provoque su sucesiva reducción.

En dicho objetivo se enmarcan los procesos puestos en marcha, ya desde el año 2012, de digitalización de la Contabilidad Municipal, creación del Registro Único de Facturas o la interacción con los proveedores locales a través de medios electrónicos (comunicación conceptos de abono mensuales, recepción de facturas...).

En el año **2013**, de las 5.448 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.036.641,16 euros, 4.968 de las mismas, un 90,46% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2014**, de las 5.691 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.872.988,88 euros, 5.433 de las mismas, un 93,47% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2015**, de las 5.641 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.784.892,57 euros, 5.397 de las mismas, un 93,88% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2016**, de las 6.270 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 17.865.402,57 euros, 6.152 de las mismas, un 98,11% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2017**, de las 5.961 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.010.162,53 euros, 5.824 de las mismas, un 96,62% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2018**, de las 6.144 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.633.683,79 euros, 5.822 de las mismas, un 94,75% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2019**, de las 6.316 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 24.335.853,75 euros, 5.655 de las mismas, un 85,33% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2020**, de las 5.668 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 20.058.778,75 euros, 5.019 de las mismas, un 77,66% se abonaron dentro del plazo.
(Nota: año Covid-19)

En el año **2021**, de las 5.752 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.429.156,25 euros, 5.196 de las mismas, un 81,79% se abonaron dentro del plazo.
(Nota: año parcial Covid-19)

En el año **2022**, de las 5.794 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 22.594.006,96 euros, 5.096 de las mismas, un 74,00% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2023**, de las 5.945 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 24.888.074,09 euros, 5.115 de las mismas, un 86,00% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2024**, de las 6.189 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 29.310.330,54 euros, 4.828,00 de las mismas, un 61,21% se abonaron dentro del plazo.

Dicho esto, y centrándonos ya en el **SEGUNDO TRIMESTRE de 2025** (del 31 de marzo al 30 de junio 2025), el resumen es el siguiente:

- De un total de 1.414 facturas por importe de 6.790.136,39 euros, 1.297 se han pagado en plazo por un importe de 4.933.927,91 euros, lo que supone un porcentaje del 72,66% del importe total de las facturas.

- De las 117 facturas pagadas fuera de plazo (27,34% del importe: 1.856.208,48 euros), resaltar la siguiente circunstancia:
 - 113 de ellas (1.855.097,14 euros) fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 27,32 % de la facturación total del trimestre, siendo un 0,02% imputables al retraso en el proceso de pago en el área económica.

PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)

La ya citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período medio de pago a los proveedores como medio de control de la deuda comercial del sector público de modo que, junto con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, consiguiendo así el objetivo de reducción de un déficit público excesivo.

Esta Ley introduce el concepto de “Período Medio de Pago” que, tras la publicación de una Guía por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos definir como el indicador del número de días/ promedio que se ha tardado en realizar los pagos y se obtendrá como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “número de días de período de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “período medio de pago” –PMP- de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como coeficiente de los importes calculados en b) y c).

En relación con el cómputo de los plazos habrá que estar a lo dispuesto por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre –artículo único-, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo la modificación del artículo 5 Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única, según el cual:

Se entenderá por número de *días de pago*, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en

los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PAGADAS} = \frac{\text{Sumatorio n}^\circ \text{ días de pago} * \text{Importe operación pagada}}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES} = \frac{\text{Sumatorio n}^\circ \text{ días pendientes} * \text{Importe operación pendiente}}{\text{Importe total de los pagos pendientes}}$$

$$\text{PERIODO MEDIO DE PAGO} = \frac{\text{Ratio pagadas} * \text{importe pagadas} + \text{Ratio pendientes} * \text{Importes pendientes}}{\text{Importe pagos realizados} + \text{importe pagos pendientes}}$$

AYUNTAMIENTO

a) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP desde el Registro hasta el Pago.

- ☐ PMP_ de operaciones pagadas= 176.390.038,06 / 6.790.136,42 = 25,97 Días
- ☐ PMPP_ de operaciones pendientes de pago=3.719.667,00 / 300.822,91= 12,36 Días
- ☐ PMP = 180.109.705,06 / 7.090.959,33 = 25,40 Días
- ☐ PMP desde la Conformidad hasta el Pago.
- ☐ PMP_ de operaciones pagadas = 42.930.867,76 / 6.790.136,42 = 6,32 Días
- ☐ PMPP_ de operaciones pendientes de pago= 673.393,53 / 300.822,91= 2,23 Días
- ☐ PMP =43.604.261,29 / 7.090.959,33 = 6,15 Días

b) PMP = 74.075.468,60 / 7.652.799,71 = 9,67 Días

Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En Plazo	Fuera de Plazo	Conformadas fuera de plazo	Pagadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.297	117	113	4
Importe	4.933.927,91 €	1.856.208,48 €	1.855.097,14 €	1.111,34 €
Porcentaje	72,66 %	27,34 %	27,32 %	0,02 %

c) Detalle por órgano gestor de los pagos realizados

AREA	IMPORTE	Nº FACTURAS	EN PLAZO	Conformadas F/P	Pagadas F/P
ORGANOS DE GOBIERNO	130.317,41 €	34	100,00%	0,00%	0,00%
AREA ECONOMICA	174.356,04 €	122	97,90%	2,10%	0,00%
AREA JURIDICA	26.306,62 €	50	99,57%	0,43%	0,00%
AREA SEGURIDAD	84.746,58 €	62	92,80%	6,65%	0,55%
AREA EDUCACION	276.282,71 €	105	99,22%	0,78%	0,00%
AREA BIENESTAR SOCIAL	639.287,17 €	198	93,81%	6,19%	0,00%
URBANISMO	4.055.399,17 €	399	61,08%	38,90%	0,02%
AREA CULTURA	515.058,22 €	265	88,74%	11,26%	0,00%
AREA DEPORTES	554.248,30 €	78	99,97%	0,03%	0,00%
SERVICIOS GENERALES	334.134,30 €	101	49,66%	50,34%	0,00%
TOTAL	6.790.136,52 €	1414	72,66%	27,32%	0,02%

OOAA EUSKARAREN ERAKUNDEA

a) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP desde la Conformidad hasta el Pago.

$PMP_{\text{de operaciones pagadas}} = 1.104.947,00 / 31.774,83 = 34,91 \text{ Días}$

$PMPP_{\text{de operaciones pendientes de pago}} = \text{---} / \text{---} = \text{--- Días}$

$PMP_{\text{}} = 764.931,45 / 23.979,58 = 31,89 \text{ Días}$

b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En Plazo	Fuera de Plazo	Conformadas fuera de plazo	Pagadas fuera de plazo
Nº Facturas	29	5	0	5
Importe	17.829,36 €	13.945,47 €	0	13.945,47 €
Porcentaje	56,11 %	43,89 %	0	43,89 %

Según datos que constan en su registro descentralizado que gestiona el propio OOAA.

La menor actividad comparativamente respecto de años anteriores, en relación con la contabilidad, trae causa en que a partir del ejercicio 2021 el servicio de euskera se integra en el área de cultura y

juventud del ayuntamiento de Leioa, pasando a crearse un nuevo subgrupo bajo el epígrafe: política lingüística.

OOAA SOINU ATADIA

c) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP desde la Conformidad hasta el Pago.

$\text{PMP_de operaciones pagadas} = 880.020,64 / 79.717,58 = 11,03 \text{ Días}$

$\text{PMPP_de operaciones pendientes de pago} = 215.184,55 / 14.296,86 = 15,05 \text{ Días}$

$\text{PMP_} = 1.095.205,19 / 94.014,44 = 11,64 \text{ Días}$

Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En Plazo	Fuera de Plazo	Conformadas fuera de plazo	Pagadas fuera de plazo
Nº Facturas	73	2	0	2
Importe	76.030,71	3.686,87	0	3.686,87
Porcentaje	95,38%	4,62 %	0	4,62 %

Según datos que constan en su registro descentralizado que gestiona el propio OOAA.

PMP CONSOLIDADO

El período medio de pago global consolidado relativo al trimestre de referencia del presente informe comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de **6,34 días**.

Por último, indicar que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local aprobada el 30 de diciembre (BOE 312) eleva el indicador PMP al mismo nivel que el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, constituyendo para dicha normativa, el cumplimiento de los tres conceptos el requisito imprescindible para poder acogerse a determinados beneficios en materia de personal eventual y cargos públicos, cargos electos, planes económico- financieros, subsistencia de entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, de los datos obrantes en el Área Económica sobre el total de pagos líquidos a proveedores en el Ayuntamiento se obtienen las referidas estadísticas.

La información relativa al PMP de referencia del trimestre ha sido remitida a la Diputación Foral de Bizkaia a través del canal habilitado por la misma a tal efecto, del que se adjunta justificante.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que al 30/06/2025 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta según se indica desde el área de contabilidad.

De las **22 facturas** registradas en contabilidad que figuraban pendientes de conformar en las siguientes áreas: área de seguridad (1), área de cultura (8), área de RRHH (1), área urbanismo (11) y servicios informáticos (1).

- **16 facturas** se encuentran en fase de comprobación, corresponden al área de:
 - o 1 factura: 1.320 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2021/5449 por importe de 2.653,05 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 178 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/33 por importe de 6.655,00 euros (Servicio generales: dpto. informático)
 - o 1 factura: 146 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/596 por importe de 45.980,00 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 119 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/1004 por importe de 1.336,50 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 110 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/1517 por importe de 1.736,35 euros (seguridad)
 - o 1 factura: 61 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/1841 por importe de 14.085,66 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 56 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/1898 por importe de 12.241,55 euros (cultura)
 - o 1 factura: 56 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/1899 por importe de 3.003,44 euros (cultura)
 - o 1 factura: 52 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2152 por importe de 3.241,05 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 48 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2191 por importe de 22.286,53 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 47 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2200 por importe de 48.355,24 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 47 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2203 por importe de 49.472,98 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 47 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2204 por importe de 48.078,88 euros (urbanismo)
 - o 1 factura: 45 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2221 por importe de 2.087,25 euros (urbanismo)

- o 1 factura: 42 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2272 por importe de 5.085,18 euros (cultura)
- o 1 factura: 40 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2305 por importe de 1.540,00 euros (cultura)
- o 1 factura: 38 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2353 por importe de 206,46 euros (cultura)
- o 1 factura: 35 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2362 por importe de 86,73 euros (cultura)
- o 1 factura: 35 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2376 por importe de 1.270,50 euros (cultura)
- o 1 factura: 35 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2386 por importe de 17.714,40 euros (urbanismo)
- o 1 factura: 33 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2411 por importe de 2.783,00 euros (cultura)
- o 1 factura: 33 días en el área (nº registro de entrada en Intervención 2025/2421 por importe de 2.801,20 euros (RRHH)

Se adjunta al presente informe listado con el detalle de cada una de las facturas no tramitadas en plazo y, en su caso, el motivo informado por el área responsable. Esta información se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento a los efectos de que se pueda considerar el requerimiento individual al área para ampliar la información respecto de facturas que al día de emisión del presente informe no se encuentran aún en situación de haber sido conformadas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados a nivel de capítulos, a la fecha de referencia del informe son los que se incluyen en las Portadas de Liquidación, obrantes en el expediente, para cada una de las entidades que se informa.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª “Información” de la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto con el Presupuesto General de la entidad, el Alcalde/ Presidente de la Entidad local remitirá, como mínimo trimestralmente, al Pleno de la Corporación información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que el Pleno determine:

- a) Presupuesto de Ingresos a nivel de aplicación presupuestarias y resumen por capítulos.
- b) Presupuesto de gastos a nivel de aplicación presupuestaria, programa de gasto y áreas.
- c) Acta de Arqueo.

En cumplimiento de lo anterior, se adjuntan al expediente los listados obtenidos fechados el 31/03/2025 del aplicativo informático con el que se gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, a la fecha de la firma electrónica.

Los datos obrantes en el expediente se elaboran conjuntamente a partir de los datos obrantes en la contabilidad municipal y los facilitados por la tesorería municipal.

